

**Rama Judicial****Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca**

Arauca, (A) veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO No.	: 81-001-33-33-002-2016-00091-00
DEMANDANTE	: José Manuel Gayón Moreno
DEMANDADO	: Nación – Ministerio De Defensa – Ejército Nacional
MEDIO DE CONTROL	: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
PROVIDENCIA	: Auto avoca conocimiento y admite demanda

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que a folios 67-68 del expediente, el Juzgado 15 Administrativo del Circuito de Bogotá mediante auto del 27 de junio de 2016, ordenó remitir el proceso a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Arauca, al declarar la falta de competencia por factor territorial, siendo finalmente allegado el expediente por reparto a este Juzgado el 2 de agosto de 2016 (fl. 71). Por lo anterior, el Despacho avocará el conocimiento del presente asunto.

Revisada la demanda, se encuentra que la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 162 y s.s. del C.P.A.C.A., razón por la cual se admitirá.

De otra parte, no se allegó en debida forma el disco compacto, pues el archivo que contiene la demanda no se encuentra suscrito por el apoderado de la parte demandante, incumpléndose de esta manera lo preceptuado por el artículo 612 del Código General del Proceso que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A., por lo tanto, el Despacho instará al apoderado de la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, adjunte el CD con la demanda firmada, en archivo PDF, so pena de tenerla por desistida, en los términos del artículo 178 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por José Manuel Gayón Moreno contra la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, por reunir los requisitos formales señalados por la Ley.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, conforme a lo señalado en el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., y por estado a la parte demandante.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al Agente del Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del CPA y CA, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo de su competencia, de conformidad a lo señalado en el artículo 612 del C.G.P.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandante depositar en la cuenta de Ahorros No. 4-7303-0-01049-9 del Banco Agrario de Colombia, titular Juzgado Segundo Administrativo de Arauca, la suma de treinta mil pesos (\$30.000), por concepto de gastos procesales, dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto.

SEXTO: ADVERTIR a la entidad demandada que de conformidad con el numeral 4 del artículo 175 del C.P.A.C.A. en la contestación de la demanda deberá aportar todas las pruebas que tengan en su poder y las que pretendan hacer valer dentro del proceso.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante, a la abogada **Paula Camila López Pinto**, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.457.241 de Duitama, Boyacá, y portadora de la Tarjeta Profesional N° 205.125 del Consejo Superior de la Judicatura (fl. 1).

OCTAVO: INSTAR a la apoderada de la parte demandante, para que allegue el disco compacto con la demanda debidamente firmada, en tamaño y formato válido PDF, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de tener por desistida la demanda, en los términos del artículo 178 del C.P.A.C.A.

NOVENO: ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0023, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, veintiocho (28) de febrero de 2017, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria